# Libertad y Orden

### Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales República de Colombia

Bogotá D.C., Febrero 07 de 2011

#### Auto No. 0322

"Por el cual se inicia trámite administrativo de obtención de Dictamen Técnico Ambiental para el producto BABOXA ® SB"

## LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 874 del 10 de mayo de 2010, este Ministerio negó el Dictamen Técnico Ambiental solicitado por MINAGRO INDUSTRIA QUÍMICA LTDA., para el producto formulado BABOXA ® SB, a partir de los ingredientes activos grado técnico CARBARYL, METOMIL y METALDEHIDO, dentro del trámite administrativo de Registro ante el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, indicando al usuario que podría presentar nuevamente y en cualquier tiempo la solicitud con el fin de iniciar el respectivo trámite para la emisión del Dictamen Técnico Ambiental, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, mediante radicación 20112100280, remitió solicitud para la obtención del Dictamen Técnico Ambiental, con las siguientes características:

Radicado No.	4120-E1-11484.
Fecha	3 de febrero de 2011.
Solicitante	MINAGRO INDUSTRIA QUÍMICA LTDA
Identificación	860.517.485-9
Representante Legal	Jorge Daniel Ospina Vallejo
Cédula de Ciudadanía	8.230.939
Producto	BABOXA ® SB
Ingredientes Activos	CARBARYL, METOMIL y METALDEHIDO

Que MINAGRO INDUSTRIA QUÍMICA LTDA realizó el pago por concepto de evaluación, con número de referencia 151024110 el 24 de agosto de 2010, por valor de CIENTO OCHO MIL PESOS (\$108.000.00) M/L.

Que el numeral 8 del artículo 52 de la Ley 99 de 1993 dispone que el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial) otorgará de

#### Auto No.

## "Por el cual se inicia trámite administrativo de obtención de Dictamen Técnico Ambiental para el producto BABOXA ® SB"

manera privativa licencia ambiental, para la producción e importación de pesticidas y aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados, convenios o protocolos internacionales.

Que mediante Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010 se reglamentó la Ley 99 de 1993, y en el numeral 10 del artículo octavo, relativo a la competencia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, señala: "La producción de pesticidas y la importación de los mismos en los siguientes casos: a) Pesticidas o plaguicidas para uso agrícola, con excepción de los plaguicidas de origen biológico elaborados con base en extractos naturales. La importación de plaguicidas químicos de uso agrícola, se ajustará al procedimiento establecido en la Decisión Andina 436 de 1998, o la norma que la modifique o sustituya."

Que la Decisión 436, denominada "Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola", contempló en su artículo octavo que "Cada País miembro deberá adoptar las medidas técnicas, legales y demás que sean pertinentes, con el fin de desarrollar los instrumentos necesarios para la aplicación de la presente Decisión".

Que con el fin de adecuar el procedimiento administrativo para la expedición del Dictamen Técnico Ambiental de acuerdo con la Decisión 436 de la Comisión de la Comunidad Andina, este Ministerio expidió la Resolución 1442 del 14 de agosto de 2008.

Que mediante el artículo tercero del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el acto administrativo de inicio de trámite.

Que en mérito de lo anterior, se procede a iniciar el trámite administrativo de carácter ambiental para expedir el Dictamen Técnico Ambiental.

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo para expedir Dictamen Técnico Ambiental para la obtención del Registro Único de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola en los siguientes términos:

Solicitante	MINAGRO INDUSTRIA QUÍMICA LTDA
Identificación	860.517.485-9
Representante Legal	Jorge Daniel Ospina Vallejo
Cédula de Ciudadanía	8.230.939
Producto	BABOXA ® SB
Ingredientes Activos	CARBARYL, METOMIL y METALDEHIDO

#### Auto No.

"Por el cual se inicia trámite administrativo de obtención de Dictamen Técnico Ambiental para el producto BABOXA ® SB"

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará la información técnica presentada por MINAGRO INDUSTRIA QUÍMICA LTDA.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, conformar con los documentos correspondientes al trámite administrativo iniciado, el expediente 5259.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal o al apoderado debidamente constituido de MINAGRO INDUSTRIA QUÍMICA LTDA.

**ARTICULO QUINTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

# MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES PROFESIONAL ESPECIALIZADA

Expediente: LAM5259

Proyectó: Omar Eduardo Aguilera. Profesional Jurídico. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales